

Por el cual se crea el Programa de Maestría en Gestión Educativa, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación-Escuela de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012, Acuerdo 052 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Lineamiento 2, Formación y Docencia, Programa: Ampliación y Fortalecimiento de programa de posgrados del Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2007-2019, se plantea el fortalecimiento de los programas de posgrados mediante la creación de nuevos programas, el fortalecimiento a la investigación y la articulación curricular entre pregrados y posgrados.

Que la creación de programas de educación posgraduada y el fortalecimiento de la investigación, forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reúne los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, referente a las condiciones de calidad del programa, capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer el programa de Posgrado, Maestría en Gestión Educativa.

Que de acuerdo con el Plan Maestro Institucional 2007-2019, la MAESTRÍA EN GESTIÓN EDUCATIVA aporta a la oferta académica de programa de posgrados pertinentes, con flexibilidad e interdisciplinariedad y que contribuyen a impulsar el avance social, científico y tecnológico, soportado en políticas nacionales educativas y en los Grupos de Investigación de la Institución registrados en COLCIENCIAS.

Que el Decreto 1295 de 2010, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrados, establece que un mismo programa de Maestría puede impartir formación en Profundización o de Investigación o las dos modalidades bajo un registro único.

Que la Institución, mediante Acuerdo 025 de 2012, reglamenta los estudios de educación posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 13, Literal J), señala como función del Consejo Superior: "Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión No 16 del 19 de Agosto de 2015, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del programa de Maestría en Gestión Educativa.

Que mediante oficios del 21 de abril de 2015 y comunicación oficial uptc-2015-08788 del 18 de junio de 2015, las oficinas Jurídica y de Planeación, respectivamente conceptuaron favorablemente la propuesta.

Que el Consejo Académico, en sesión 28 del 1° de diciembre de 2015, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el Proyecto de Acuerdo por el cual se crea el programa de Maestría en Gestión Educativa.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

CAPÍTULO I

**DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA
EN GESTIÓN EDUCATIVA.**

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa de Posgrado, Maestría en Gestión Educativa, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 2°.- La Ficha Técnica del Programa es la siguiente:

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
2. DOMICILIO: Carretera Central del Norte, Tunja, Boyacá, Colombia.
3. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: MAESTRÍA EN GESTIÓN EDUCATIVA.
4. ESTADO DEL PROGRAMA: Nuevo
5. NORMA INTERNA DE CREACIÓN: Acuerdo No.: 082 del 21 de diciembre de 2015.
6. INSTANCIA QUE LA EXPIDE: Consejo Superior Universitario
7. LUGAR DONDE FUNCIONARÁ EL PROGRAMA: Tunja
8. TÍTULO A EXPEDIR: MAGISTER EN GESTIÓN EDUCATIVA
9. DURACIÓN ESTIMADA DEL PROGRAMA: 4 SEMESTRES
10. NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS: 48
11. PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: Anual
12. METODOLOGÍA: Presencial
13. NÚMERO DE ESTUDIANTES PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO: 30
14. VALOR DE LA MATRÍCULA: 6 SMLV Por Semestre
15. EL PROGRAMA ESTÁ ADSCRITO A: FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION.

ARTÍCULO 3°. Misión del programa

La Maestría en Gestión Educativa contribuirá con la formación posgraduada de profesionales de un alto nivel de competencias investigativas, académicas, reflexivos y críticos en los saberes disciplinares propios de este campo de formación, que les permita participar activamente en el mejoramiento competitivo de las organizaciones educativas. Contará con una estructura académica que interprete las necesidades de la administración educativa regional y nacional, a partir de las dinámicas exigencias sociales del mundo moderno y el conocimiento de frontera. Se apoyará, para el logro de su objeto misional, en un equipo de trabajo altamente cualificado y comprometido con la construcción de los nuevos paradigmas que requiere la organización educativa.

ARTÍCULO 4°. Visión del Programa.

La Maestría en Gestión Educativa se proyecta como un programa reconocido a nivel nacional e internacional por la calidad de sus procesos académico-investigativos, el compromiso de sus docentes, la competitividad de sus egresados, la coherencia entre las actividades que desarrolla y la pertinencia con las necesidades de su entorno, y la generación de propuestas de alto impacto social que inciden en el mejoramiento de la administración de la educación que requiere Boyacá y el país.

ARTÍCULO 5°. Objetivos del programa.

- a. Ofrecer al país un programa de posgrado a nivel de maestría para la formación de profesionales idóneos, que mediante la apropiación y el discernimiento conceptual del conocimiento avanzado en el área de la gestión educativa, pueda contribuir al diseño e implementación de soluciones de mejoramiento a la calidad integral de la gerencia de instituciones educativas.
- b. Mediante el ofrecimiento de un plan de estudios de naturaleza flexible, mantener espacios de análisis, reflexión, crítica y uso del conocimiento en las áreas del liderazgo directivo y la gestión educativa, en los que el magistrando pueda participar activamente en procesos de inmersión académica de profundización conceptual.
- c. Ofrecer al magistrando del programa, a lo largo del proceso de formación, acompañamiento y asesoría para el abordaje y tratamiento investigativo de un problema particular en las organizaciones educativas, que le permita contrastar conceptos, realidades y utilizar sus competencias propositivas.
- d. Utilizar estrategias académicas de formación posgraduada que le permitan a los usuarios externos del programa como al personal docente, administrativo y directivo de la universidad, adquirir competencias de naturaleza creativa, transformadora y propositiva al igual que destrezas directivas de alto desempeño, que lo habiliten con suficiencia y calidad para participar en proceso de innovación en las organizaciones educativas que los vinculan.

ARTÍCULO 6°. Perfil del Egresado. El egresado del programa de Maestría en Gestión Educativa se podrá desempeñar como:

- a. Gestor Educativo con alta capacidad de liderazgo.
- b. Facilitador estratégico de procesos.
- c. Negociador y conciliador.
- d. Formulator de propuestas de cambio.
- e. Gestor de programas y proyectos educativos.
- f. Innovador y creador de escenarios creativos.

ARTÍCULO 7°. Perfil Ocupacional. El egresado del programa de Maestría en Gestión Educativa se podrá desempeñar en los siguientes escenarios:

- a. Rector de instituciones educativas.
- b. Funcionario ejecutivo en entidades del estado.
- c. Coordinador académico y administrativo de instituciones educativas.
- d. Gestor de recursos organizacionales.
- e. Consultor en procesos organizacionales.
- f. Asesor de programas y proyectos educativos en el campo de profundización elegido.

ARTÍCULO 8°. Competencias. Los perfiles anteriormente mencionados se manifiestan en las siguientes competencias:

- a. Competencia Creativa. Para que el estudiante determine y defina sus propios procesos formativos, mediante el pleno desarrollo de su potencial humano.
- b. Competencia transformadora. Que le permita el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos educativos y sociales.
- c. Competencia propositiva. Que le facilite ofrecer distintas políticas, proyectos y alternativas de solución a los diferentes problemas educativos y sociales, como respuestas a las expectativas actuales y futuras del país en los componentes de gestión y liderazgo educativo.

CAPÍTULO II

DEL ÉNFASIS DE LA MAESTRÍA

ARTÍCULO 9°.- De acuerdo con el Artículo 24 del Decreto 1295 de 2010, el programa de Maestría en Gestión Educativa, ofrecerá al estudiante la posibilidad de cursar el programa con énfasis en Profundización.

CAPÍTULO III

DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 10°.- El programa de Maestría en Gestión Educativa, es transversal a todos los saberes y está dirigido a todos los profesionales de las diferentes áreas del conocimiento.

CAPÍTULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 11°.- El Plan de estudios se concibe como un conjunto de actividades académicas, organizadas mediante seminarios estructurados en componentes de formación, que el estudiante debe cursar para alcanzar los propósitos de desarrollo del programa de maestría.

Las actividades de formación en el plan de estudios están expresadas en créditos académicos.

Un crédito académico es el número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante, el cual corresponde a una (1) hora con acompañamiento directo del docente y tres (3) horas de trabajo independiente.

La Maestría en Gestión Educativa tendrá una duración de dos (2) años distribuidos en cuatro semestres académicos, para un total de cuarenta y ocho (48) créditos.

ARTÍCULO 12°.- La estructura curricular del Plan de Estudios de la Maestría propone dos campos de formación: Conceptual y Profundización estructurados en cuatro ejes temáticos: Liderazgo Directivo, Gestión Educativa, Aplicación Investigativa y Cursos Electivos, como se observa en la siguiente tabla.

| CAMPOS DE FORMACIÓN | EJES TEMÁTICOS | SEMESTRE I | SEMESTRE II | SEMESTRE III | SEMESTRE IV |
|---------------------|--|--|---|---|---|
| CONCEPTUAL | LIDERAZGO DIRECTIVO. 14 Créditos | Liderazgo Organizacional | Gestión de resolución de conflictos. | Gestión por competencias centradas en el aprendizaje. | Gestión de la innovación Educativa. |
| | GESTIÓN EDUCATIVA. 14 Créditos. | Gestión del aprendizaje. | Gestión de la calidad del proceso educativo. | Procesos de evaluación educativa. | Administración de recursos organizacionales |
| | APLICACIÓN INVESTIGATIVA 12 Créditos. | Seminario I Introducción a la investigación. | Seminario II. Diseño de la propuesta investigativa. | Seminario III. Desarrollo de la propuesta de investigativa. | Seminario IV Socialización del trabajo investigativo. |
| PROFUNDIZACIÓN | CURSOS ELECTIVOS 8 créditos. | Inteligencia emocional y Colectiva. Comunicación y Marketing educativo. | Gestión de Recursos Educativos. Sistemas educativos de excelencia internacional. | Desarrollo del Capital Humano. Diseño de Estrategias Educativas. | Gestión de valores y responsabilidad Social. Sistema educacional colombiano. |

PARÁGRAFO: Previa programación del Comité Curricular del Programa el estudiante tomará inicialmente un módulo introductorio con un valor de dos créditos sobre lectura e interpretación de datos. Además, semestralmente cursará tres seminarios del campo de formación conceptual, como lo establece el Plan de Estudios y uno en el campo de profundización, como curso electivo que apoyará el trabajo de aplicación investigativa.

CAPÍTULO V

DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

ARTÍCULO 13°.- El trabajo de grado, como producto terminal de la línea de Aplicación Investigativa, debe ser inédito y es un instrumento para que el estudiante fortalezca, aplique y desarrolle su capacidad investigativa, su creatividad y demás competencias en el tratamiento de un problema de investigación específico, mediante la aplicación de conocimientos y métodos adquiridos en el desarrollo del plan de estudios.

PARÁGRAFO: Dentro de la metodología en la realización del trabajo de grado, los grupos de investigación del programa pueden establecer convenios o alianzas estratégicas de cooperación con otros grupos institucionales internos o externos.

ARTÍCULO 14°.- El tutor del trabajo de grado asesorará al estudiante en la selección de los seminarios electivos, en la determinación del tema de investigación, preparación de ponencias, publicación de artículos y socialización de su trabajo. Para ser tutor del trabajo de grado, el profesor o investigador debe pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la UPTC y tener como mínimo título de Maestría, será designado por el Comité de Currículo.

ARTÍCULO 15°.- Lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo de grado, debe estar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales y en los estatutos de la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 16°.- Grupos y Líneas de Investigación.

El programa de Maestría en Gestión Educativa, con énfasis en Profundización, se sustenta en líneas de investigación soportadas por grupos registrados en COLCIENCIAS que son el resultado de la transversalidad y trabajos conjuntos de las escuelas de Administración de Empresas, Psicología, Psicopedagogía y Enfermería.

Se definieron las siguientes Grupos y líneas de investigación así:

| Nombre del Grupo | Registro y Categoría | Líneas de investigación |
|---|---------------------------------|---|
| Salud, Trabajo y Calidad de Vida | Colciencias D. | - Salud y Trabajo - Comunidades Saludables. |
| Competitividad y Desarrollo Local (CODEL) | Colciencias 0060933 | - Espíritu Emprendedor y Cultura Empresarial - Competitividad y Asociatividad. |
| Filosofía, Sociedad y Educación | Colciencias 54551 Categoría B | - Administración y Desarrollo de Sistemas Educativos |
| Construyendo Comunidad Educativa | Colciencias No. 52 Categoría A. | - Formación de profesores; Currículo e interculturalidad. |

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 17°.- La Maestría establece como sistema de calificaciones y rendimiento académico, lo contemplado en los Artículos 12, 13, 14, 29 y 30 del Acuerdo 052 de 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. La dedicación y asistencia, se regirá por lo reglamentado en el Artículo 16 del citado Acuerdo por la norma que lo modifique o sustituya. Ninguno de los seminarios de los ejes temáticos será habilitable y en caso de que se repruebe, deberá ser repetido en los términos establecidos en el Artículo 31 del Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 18°.- La permanencia del estudiante en el programa de Maestría en Gestión Educativa, se rige por lo establecido en los Artículos 15 y 21 del Acuerdo 052 de 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

ARTÍCULO 19°.- El programa de Maestría será administrado por la Facultad de Ciencias de la Educación y en forma específica, por su Escuela de Posgrados según lo reglamentado en el Acuerdo 025 de 16 de Mayo de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: El Coordinador Académico del Programa será un docente de planta con formación en el área específica de la Gestión Educativa.

CAPÍTULO IX

DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 20°.- Para ser profesor del programa de Maestría en Gestión Educativa, se aplicará lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, Capítulo 5. Artículo 25 y Artículo 26 con sus respectivos párrafos, o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO X

DE LA SELECCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 21°.- Quien aspire a ingresar al programa de Maestría, para ser seleccionado, deberá registrarse por lo establecido en los Artículos 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo 052 de 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. En este marco el Comité Curricular de la Maestría tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a. Títulos Académicos
- b. Promedio de Calificaciones en Pregrado igual o superior a 3.5
- c. Entrevista Académica
- d. Propuesta Investigativa dentro de una de las líneas de aplicación investigativa
- f. Las demás que determine el Comité de Currículo del Programa.

PARÁGRAFO 1: El proceso de Selección y Admisión será responsabilidad del Comité de Currículo del Programa.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de estudiantes de pregrado que opten como modalidad de trabajo de grado, el cursar ésta Maestría, el admitido no requiere la acreditación de título profesional según lo establece el Acuerdo 052 de 2012 en el Parágrafo del Artículo 8. El Comité de Currículo de la Maestría establecerá los criterios de selección para estos casos.

CAPÍTULO XI

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 22°.- Para efectos de homologaciones externas se aplicará lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1: Para autorizar una homologación externa, el Comité de Currículo solicitará:

- a. Copia del certificado de las asignaturas cursadas y aprobadas, expedidos por la institución correspondiente y valorada en créditos académicos.
- b. Copia de los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas y aprobadas a homologar.

PARÁGRAFO 2. : Para autorizar una homologación interna por continuidad de estudios de Especialización a Maestría, según lo establece el Acuerdo 052 de 2012 Artículo 22, los egresados del programa de Especialización en Gerencia Educativa podrán solicitar la homologación hasta un máximo de 12 créditos del campo conceptual de los 48 del plan de estudios de la Maestría en Gestión Educativa. El estudio de homologación lo hará el Comité Curricular de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente del Programa.

ARTÍCULO 23°.- En cuanto a la dedicación y asistencia a las actividades académicas programadas en los respectivos calendarios y el incumplimiento en la presentación de las pruebas evaluativas se aplicará lo contemplado en el Artículo 16 del Acuerdo 052 de 2012 y su respectivo Parágrafo, o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPITULO XII

DE LOS REQUISITOS DE GRADO Y EL TÍTULO

ARTÍCULO 24°.- Para optar al título de Magíster en Gestión Educativa se debe cumplir con lo establecido en los Artículos 43, 44 y 45 del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. Además:

- a. Tener aceptada la publicación de un artículo por parte del Comité Editorial de una revista indexada. El artículo debe estar correlacionado con el trabajo de grado y la fecha de publicación o del certificado de aceptación y compromiso de publicación debe encontrarse dentro del periodo de desarrollo académico del programa.
- b. Certificar participación como ponente en un evento académico especializado de carácter nacional o internacional.
- c. Acreditar proficiencia en una lengua extranjera, certificada por el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC o, presentar certificado de un examen estandarizado, cuyos puntajes mínimos aprobatorios están definidos por el Instituto Internacional de Idiomas, a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2, del Artículo 44 del Acuerdo 052 del 2012.

ARTÍCULO 25°.- El Acta de Grado es el documento que da fe del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad, que el estudiante ha cursado y aprobado, con la intensidad horaria requerida. Además, podrá contener en énfasis de la Maestría en Profundización.

PARÁGRAFO 1: El título y el Acta de Grado deberán ser suscritos por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

PARÁGRAFO 2: El título y el Acta de Grado tendrán características y formatos únicos, con numeración seriada y normas de seguridad, de acuerdo con el modelo establecido por la Universidad.

CAPÍTULO XIII
DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 26°.- El presupuesto del programa de Maestría en Gestión Educativa estará conformado por los Ingresos y Egresos anuales.

Será proyectado una vez se conozca el número de estudiantes matriculados.

Los ingresos corresponderán a los recaudos de los derechos pecuniarios establecidos por las normas correspondientes.

Los egresos estarán conformados por el pago de los servicios personales y gastos generales del Programa de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El presupuesto anual del programa en Maestría será elaborado por el Director de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Educación, en concordancia con el Coordinador Académico de la Maestría quien lo presentará ante el Comité de Currículo del programa y ante el Consejo de Facultad para su trámite y aprobación ante las instancias pertinentes. La ejecución del presupuesto será ordenada por el Decano de la Facultad y se ajustará en lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO 27°.- El programa de Maestría en Gestión Educativa aprobado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado. Las demás disposiciones normativas de la Maestría en Gestión Educativa se registrarán por el actual reglamento estudiantil de posgrados, Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o lo sustituya.

PARAGRAFO. Se autoriza al Honorable Consejo Académico para modificar la malla curricular del programa de Maestría en Gestión Educativa adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, Escuela de Posgrados de la UPTC.

ARTÍCULO 28°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Paipa, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2015.

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria